

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.C. 2019-01047

NOTIFICADO POR ESTADO No.086 DEL 25 DE MAYO DE 2021.

Teniendo en cuenta la petición realizada por el apoderado de la parte actora y por cuanto la misma reúne las exigencias indicadas por el art. 314 del C.G.P.; esta **JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento que de la presente demanda efectúa la señora MARGARITA CECILIA BAYONA VEGA.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que fuera instaurado por la señora MARGARITA CECILIA BAYONA VEGA en contra del señor EFRAIN CAÑAS ORTEGA.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado con ocasión del presente asunto. Para el efecto, líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: SIN COSTAS



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

QUINTO: PRACTICAR el desglose de la documental aportada con la demanda, de conformidad con lo normado por el Art. 116 del C.G.P.

SEXTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en el sistema.

SÉPTIMO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

362f80078d44d26a5bdc43686eea1f69ea123265575f6b21e0d0097a89860fe8

Documento generado en 24/05/2021 11:52:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>